

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 012-2024-OCI/3614-SVC**

**OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL  
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL GRAN CHIMÚ  
DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ  
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR,  
INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y  
ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES  
PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA  
REGULAR”**

**EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 22 DE FEBRERO DE 2024 AL 28 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**CASCAS, 6 DE MARZO DE 2024**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 012-2024-OCI/3614-SVC**

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

**EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. CONCLUSIÓN	12
IX. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICES	

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 012-2024-OCI/3614-SVC**

### **“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

#### **EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de La Libertad mediante Oficio n.° 000370-2024-CG/GRLIB de 13 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3614-2024-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa<sup>1</sup>, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

##### **2.2 Objetivos específicos**

2.2.1 Determinar si la institución educativa pública de Educación Básica Regular n.° 82931, Pauco Seco, con código modular n.° 0475988, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2.2 Determinar si la institución educativa pública de Educación Básica Regular n.° 82931, Pauco Seco, con código modular n.° 0475988, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

#### **III. ALCANCE**

El servicio de Visita de Control comprendió la verificación del servicio educativo para el buen inicio del año escolar 2024 a la Institución Educativa n.° 82931, Pauco Seco, con código modular n.° 0475988 del nivel inicial y primaria, bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Gran Chimú, en el marco del Operativo “Buen Inicio del Año Escolar 2024”, el cual se encuentra a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú y que ha sido ejecutada del 22 de febrero 2024 al 28 de febrero de 2024, determinado según muestra ubicada

<sup>1</sup> Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021.

en la provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad, y se desarrollaron las actividades objeto de la Visita de Control.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

Mediante la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de 03 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado **“Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024”**, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

*3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.*

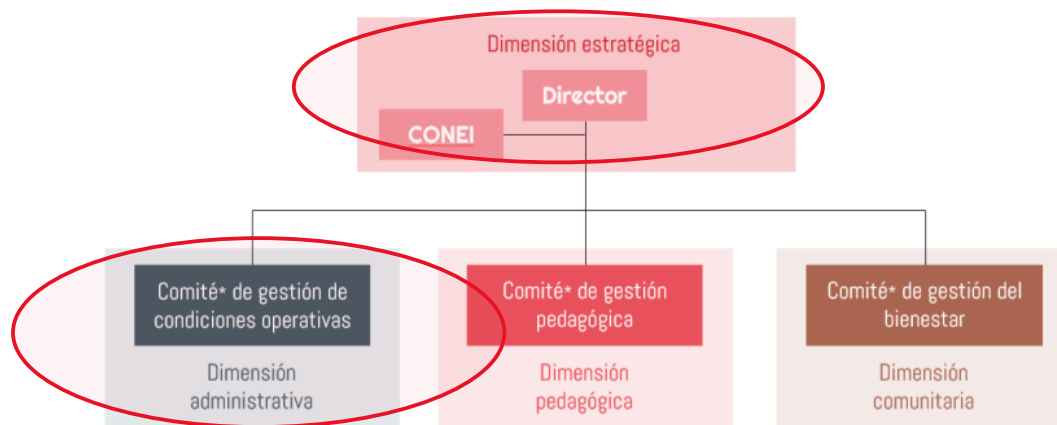
*3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.*

*3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.*

*3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.*

*3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)*”.

**Figura n.º 1 : Organización Interna de las I.I.E.E.**



**Fuente:** Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU.

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante “IIEE”, estuvo orientado a verificar los instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

▪ **Dimensión Estratégica:**

- Instrumentos de Gestión Escolar (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)

▪ **Dimensión Administrativa:**

- Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
- Infraestructura y Mobiliario  
Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
- Servicios básicos  
Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet).
- Accesibilidad  
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.º 000086-2024-OBANTde 01 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre las que se encuentran la Institución Educativa n.º 82931, Pauco Seco con código modular n.º 0475988, IIEE bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Gran Chimú.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y Condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en la Institución Educativa n.º 82931 de educación básica regular, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

### 1. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

Producto de la visita realizada el día 22 de febrero de 2024, al local de la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular n.º 82931, Pauco Seco, distrito de Sayapullo, con código modular n.º 0475988 para los niveles Inicial/Primaria, se evidenció la carencia de un profesional en psicología, asimismo no se ha acreditado la capacitación obligatoria para docentes en enfoque de género; corroborado con las respuestas del director de la Institución Educativa, a las preguntas planteadas en el Acta n.º 01 Gestión Escolar, de acuerdo al siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 1**  
**Condiciones para la Orientación Educativa, registro de incidencias, acciones para la prevención de violencia y discriminación por género.**

N.º Pregunta	Detalle de la pregunta	Respuesta	Observación
15(Acta n.º 1)	¿La Institución Educativa cuenta con un profesional de psicología que contribuya a la formación integral de los estudiantes de educación básica regular?	NO	
20(Acta n.º 1)	¿Los docentes de la Institución Educativa cuentan con la capacitación obligatoria en enfoque de género para prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública?	NO	NO EXISTE DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN, PERO EL DIRECTOR DICE SE REALIZA ESPORÁDICAMENTE

**Fuente:** Reporte del Acta n.º 01 Gestión Escolar, de 22 de febrero de 2024.

**Elaboración:** Comisión a cargo de la Visita de Control.

Cabe resaltar la importancia de contar con un profesional en psicología a cargo de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes.

Asimismo, es necesario resaltar la importancia que los docentes cuenten con la capacitación en enfoque de género, para la prevención de la violencia y la discriminación por género en la población estudiantil.

Los hechos descritos no considerarían la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N.º 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.**

## CAPÍTULO VI DEL PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

*“Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa”.*

*“Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:*

- a) Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.*
- b) Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.*
- c) Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:*
  - i. El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.*
  - ii. El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.*
  - iii. La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.*
- d) Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas”.*

- **Decreto Supremo n.º 010-2022-MIMP, “Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública”.**

*“Artículo 6.- Capacitación en enfoque de género para directivos/as, servidores/as públicos/as y de confianza de las entidades de la Administración Pública, así como trabajadores/as de las empresas del Estado.*

*Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, o en aquellos que sean brindados por entidades, públicas o privadas proveedoras de capacitación con experiencia en la materia a desarrollar.*

*Los contenidos de la capacitación están en concordancia con los contenidos validados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de igualdad de género, en el marco de las materias de capacitación priorizadas para el fortalecimiento del Servicio Civil”.*

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, limitando la adopción de acciones correctivas.

## **2. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y NECESIDAD DE MOBILIARIO EN EL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Producto de la visita realizada el día 22 de febrero de 2024, al local de Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular n.º 82931, Pauco Seco distrito de Sayapullo, con código modular n.º 0475988 para los niveles Inicial/Primaria, se evidenciaron deficiencias y carencias en la infraestructura del local escolar, corroborado con las respuestas del director de la Institución Educativa, a las preguntas planteadas en el Acta n.º 02 Infraestructura y Mobiliario, de acuerdo al cuadro e imágenes siguientes:

**Cuadro n.º 2**  
**Deficiencias en la infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa**

N.º Pregunta	Detalle de la pregunta	Respuesta	Observación
3 (Acta n.º 2)	¿Cuál es el estado de las paredes de las aulas?	TODAS REQUIEREN SUSTITUCIÓN	
4 (Acta n.º 2)	¿Cuál es el estado de los techos de las aulas?	TODAS REQUIEREN SUSTITUCIÓN	
6 (Acta n.º 2)	¿Cuál es el estado de las losas deportivas?	LA IE NO CUENTA CON LOSAS DEPORTIVAS	
18 (Acta n.º 2)	¿Se cuenta con mesas y sillas suficientes para los profesores en las aulas?	EN NINGÚN AULA	

**Fuente:** Reporte de la Acta n.º 02 Infraestructura y Mobiliario, de 22 de febrero de 2024.

**Elaboración:** Comisión a cargo de la Visita de Control.

**Imágenes n.ºs 1 y 2**  
**Toma fotográfica de las paredes de las aulas, donde se muestran fisuras y grietas.**



**Fuente:** Visita de Control a la n.º 82931, Pauco Seco, distrito de Sayapullo, de 22 de febrero de 2024.

**Imágenes n.ºs 3 y 4**  
**Toma fotográfica de los techos, donde se muestra únicamente cobertura liviana.**



**Fuente:** Visita de Control a la n.º 82931, Pauco Seco, distrito de Sayapullo, de 22 de febrero de 2024.

De las imágenes precedentes, se puede evidenciar que la Institución Educativa presenta deficiencias en las paredes de sus aulas (fisuras y grietas), asimismo se advirtió el techo de cobertura liviana, lo cual ocasiona altas temperaturas en horarios de clase durante el día, lo cual no garantiza la integridad física de la población educativa, los bienes y la infraestructura, requiere reforzamiento o cambio de paredes en las aulas, carece de mobiliario adecuado y suficiente para atender el servicio.

Los hechos descritos no considerarían la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.**

**Norma A.130 “Requisitos de Seguridad”** del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:  
“Artículo 1°. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación”.

**Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño”** del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:  
“Artículo 3°. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.  
Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...)”.

- Resolución Viceministerial n.º 019-2023-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”.

“5.3.4. Mobiliario educativo. - Conjunto de muebles que se encuentra en una edificación y que sirve para desarrollar actividades en ambientes básicos y complementarios. No se considera mobiliario educativo todos aquellos bienes calificados como equipamiento, tales como microscopios, computadoras, laptops, impresoras, entre otros”.

Los hechos advertidos conllevarían a poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, así como, la prestación del servicio.

**3. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.**

Producto de la visita realizada el día 22 de febrero de 2024, al local de la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular n.º 82931, Pauco Seco distrito de Sayapullo, con código modular n.º 0475988 para los niveles Inicial/Primaria, se evidenció carencia de mallas contra la radiación solar, señalización, carencia y extintores con carga vencida, corroborado con las respuestas del director de la Institución Educativa, a las preguntas planteadas en el Acta n.º 02 Infraestructura y Mobiliario, de acuerdo al cuadro e imágenes siguientes:

**Cuadro n.º 3**  
**Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres**

Pregunta	Detalle de la pregunta	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Observación
7 (Acta n.º 2)	¿Las áreas abiertas donde se desarrollan las acciones educativas cuentan con protección contra la radiación solar?	NINGUNA CUENTA CON PROTECCIÓN TOTAL	
10 (Acta n.º 2)	¿Los puntos de reunión se encuentran debidamente señalizados?	NINGUNO	
16 (Acta n.º 2)	¿Los extintores se encuentran dentro de su fecha de vigencia?	NINGUNO	

Fuente: Reporte de la Acta n.º 02 Infraestructura y Mobiliario, de 22 de febrero de 2024.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

**Imágenes n.ºs 5 y 6**  
**Toma fotográfica del área destinada como punto de reunión sin señalización, asimismo se evidencia que no cuenta con protección contra la radiación solar.**



Fuente: Visita de Control a la n.º 82931, Pauco Seco, distrito de Sayapullo, de 22 de febrero de 2024.

**Imágenes n.ºs 7 y 8**  
**Toma fotográfica de los extintores con carga vencida.**



Fuente: Visita de Control a la n.º 82931, Pauco Seco, distrito de Sayapullo, de 22 de febrero de 2024.

**Imágenes n.ºs 9 y 10**  
**Toma fotográfica de los extintores con carga vencida.**



Fuente: Visita de Control a la n.º 82931, Pauco Seco, distrito de Sayapullo, de 22 de febrero de 2024.

De acuerdo a las imágenes precedentes, se advierte que el área destinada como punto de reunión no cuenta con señalización, sin protección contra la radiación solar, asimismo los extintores se encuentran con carga vencida, lo cual pone en riesgo la comunidad educativa dificultando la prestación del servicio y limita el accionar ante cualquier desastre que se presente.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30102 – “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”, publicada el 6 de noviembre de 2013.**

*“Artículo 1. Objeto de la Ley*

*La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.*

*(...)*

*Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas*

*Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.*

*Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”*

*(...)*

*Artículo 5.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales*

*5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”*

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.**

**Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”, del Reglamento Nacional de Edificaciones.**

*Artículo 39°.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (...).*

*Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles*

*Artículo 163°.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento”.*

**Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”.**

*Ítem 8 Distribución e instalación de extintores*

*(...)*

*8.1.3. Operatividad de los extintores:*

*Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.*

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga (...)."

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

**4. CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA HABITABILIDAD, SALUBRIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA FALTA DE SERVICIOS CONSIDERADOS COMO BÁSICOS.**

Producto de la visita realizada el día 22 de febrero de 2024, al local de la Institución Educativa Pública de Educación Básica Regular n.º 82931, Pauco Seco distrito de Sayapullo, con código modular n.º 0475988 para los niveles Inicial/Primaria, se evidenció la carencia de algunos servicios básicos indispensables para la prestación del servicio educativo, corroborado con las respuestas del director de la Institución Educativa a las preguntas planteadas en el Acta n.º 03 Servicios básicos, de acuerdo al siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 4  
Carencia de servicios básicos**

Pregunta	Detalle de la pregunta	Respuesta	Observación
6(Acta n.º3)	Sobre la eliminación de la basura, marque la alternativa que más se ajuste a la realidad:	LA QUEMAN	
10(Acta n.º3)	¿La institución educativa cuenta con conexión a internet?	NO	
12(Acta n.º3)	¿La institución educativa cuenta con servicio telefónico?	NO	SOLAMENTE TELÉFONO MÓVIL PERSONAL

**Fuente:** Reporte de la Acta n.º 03 Servicios Básicos, de 22 de febrero de 2024.

**Elaboración:** Comisión a cargo de la Visita de Control.

**Imágenes n.ºs 11 y 12**

**Toma fotográfica de los residuos sólidos, para su eliminación en área cercana a la institución educativa.**



**Fuente:** Visita de Control a la n.º 82931, Pauco Seco, distrito de Sayapullo, de 22 de febrero de 2024.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022.**

**“8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios.**

*Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver Cuadro N° 2) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.*

*Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.*

**Cuadro N.º 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios**

<b>Servicios básicos</b>	<b>Consideraciones</b>
(...)	
<b>Telecomunicaciones</b>	· Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.

Los hechos advertidos podrían afectar la habitabilidad, salubridad y comunicación de la comunidad educativa por la falta de servicios considerado como básicos.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante situaciones Adversas.

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, se han advertido 4 situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local de Gran Chimú el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, con la finalidad que se adopten las acciones

preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el “Buen Inicio del Año Escolar 2024”.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local de Gran Chimú, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.
3. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local de Gran Chimú, que debe remitir una copia del presente Informe de Visita de Control a la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones para la prestación del servicio educativo en el año escolar 2024.

Cascas, 6 de marzo de 2024.

---

**Walter Leopoldo Bardales Añezco**  
Supervisor

---

**Roger Hernán Chero Panta**  
Jefe de Comisión

---

**Walter Leopoldo Bardales Añezco**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Gran Chimú

**APÉNDICE n.º 1****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

1. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.**

Nº	Documento
1	Acta n.º 01 Gestión Escolar de 22 de febrero de 2024.

2. **DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y NECESIDAD DE MOBILIARIO EN EL LOCAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Nº	Documento
1	Acta n.º 02 Infraestructura y Mobiliario de 22 de febrero de 2024.

3. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO LIMITACIÓN EN EL ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.**

Nº	Documento
1	Acta n.º 02: Infraestructura y Mobiliario de 22 de febrero de 2024.

4. **CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA HABITABILIDAD, SALUBRIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA FALTA DE SERVICIOS CONSIDERADOS COMO BÁSICOS.**

Nº	Documento
1	Acta n.º 03: Servicios básicos de 22 de febrero de 2024.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Cascas, 6 de marzo de 2024.

**OFICIO N° 117-2024-OCI/3614**

Señor

**Yliana Gilma Fátima Alvarado Castillo**

Directora

**Unidad de Gestión Educativa Local Gran Chimú Cascas – Ugel Gran Chimú**

Jr. Bolognesi S/N

**Cascas/ Gran Chimú/ La Libertad.**

**ASUNTO :** Notificación de Informe de Visita de Control N° 012-2024-OCI/3614-SVC

**REF. :**

- a) Artículo 8° Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a “Instrumentos de gestión escolar, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las IIEE públicas de niveles primaria y secundaria de educación básica regular”, en el marco de Operativo de Visita de Control Buen Inicio del Año Escolar 2024, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 012-2024-OCI/3614-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Walter Leopoldo Bardales Añazco**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Gran Chimú  
Contraloría General de la República

WLBA/lfmc.



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000059-2024-CG/3614

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 117-2024-OCI/3614

**EMISOR** : WALTER LEOPOLDO BARDALES AÑAZCO - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : YLIANA GILMA FATIMA ALVARADO CASTILLO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL GRAN CHIMU

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20355712053

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 30

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a "Instrumentos de gestión escolar, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las IIEE públicas de niveles primaria y secundaria de educación básica regular", en el marco de Operativo de Visita de Control Buen Inicio del Año Escolar 2024, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 012-2024-OCI/3614-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 117-2024-OCI/3614
2. ACTA 01-GESTION ESCOLAR
3. ACTA 03-SERVICIOS BÁSICOS
4. ACTA 02-INFRAyMOBILIARIO



5. ACTA 04-ACCESIBILIDAD EN COLEGIOS

6. Informe Visita de Control N° 012-2024-OCI/3614-SVC





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 117-2024-OCI/3614

**EMISOR** : WALTER LEOPOLDO BARDALES AÑAZCO - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : YLIANA GILMA FATIMA ALVARADO CASTILLO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL GRAN CHIMU

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a "Instrumentos de gestión escolar, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las IIEE públicas de niveles primaria y secundaria de educación básica regular", en el marco de Operativo de Visita de Control Buen Inicio del Año Escolar 2024, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 012-2024-OCI/3614-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20355712053**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000059-2024-CG/3614
2. Oficio 117-2024-OCI/3614
3. ACTA 01-GESTION ESCOLAR
4. ACTA 03-SERVICIOS BÁSICOS
5. ACTA 02-INFRAyMOBILIARIO
6. ACTA 04-ACCESIBILIDAD EN COLEGIOS
7. Informe Visita de Control N° 012-2024-OCI/3614-SVC



**NOTIFICADOR** : WALTER LEOPOLDO BARDALES AÑAZCO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **55YNIAW**

